

Newsletter: Prevención y Bienestar

Actividades relacionadas con el empleo

RESPONSABILIDADES DE EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL Y EMPRESA USUARIA



Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT) tienen responsabilidades tanto con los trabajadores que ponen a disposición de otras empresas como con las empresas usuarias.

Las responsabilidades de una **Empresa de Trabajo Temporal (ETT)** y una **Empresa Usuaría (EU)** en España están reguladas principalmente por la Ley 14/1994 y el Estatuto de los Trabajadores.

A continuación, se resumen las obligaciones y responsabilidades de cada una:
Responsabilidades de la Empresa de Trabajo Temporal (ETT)

1. Relación Laboral con el Trabajador

- La ETT es el empleador legal del trabajador cedido.

- Debe informar al trabajador sobre las condiciones del puesto (salario, jornada).
- Tiene la obligación de realizar el contrato laboral, alta y baja en Seguridad.

2. Cotización y Retribución

- Es responsable del pago del salario, incluyendo complementos y pagas extras.
- Debe cotizar a la Seguridad Social y cumplir con las obligaciones fiscales.

3. Prevención de Riesgos Laborales

- Debe garantizar la formación en prevención de riesgos antes de la incorporación.
- Tiene que informar sobre los riesgos específicos del puesto, medidas de prevención, ...
- Es responsable de la vigilancia de la salud del trabajador.

4. Indemnización

- Abonar la indemnización por fin de contrato temporal, si se da el caso.

Responsabilidades de la Empresa Usuaria (EU)

1. Dirección y Control del Trabajo

- Aunque no hay relación laboral directa, dirige la actividad del trabajador cedido y explica las tareas a desarrollar.
- Debe cumplir con la normativa en cuanto a horarios, descansos y condiciones del centro de trabajo.

2. Igualdad y No Discriminación

- Garantizar que el trabajador cedido tenga las **mismas condiciones básicas que el personal propio en puestos equivalentes** (salario base, jornada, descansos, etc.).

3. Prevención de Riesgos Laborales

- Informar a la ETT sobre los riesgos del puesto y las medidas de prevención...
- Adoptar medidas de protección y proporcionar los equipos de protección individual necesarios al trabajador.

4. Responsabilidad Solidaria

- La EU responde solidariamente con la ETT en caso de incumplimiento en materia salarial y de Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

Responsabilidad Conjunta

- **Ambos deben colaborar**

- **Coordinación de actividades**, cumpliendo la normativa
- **Accidentes de Trabajo**: Ambas empresas pueden ser responsables en caso de accidente laboral por incumplimientos en prevención.

Sanciones: Si se detectan cesiones ilegales o incumplimientos, la sanción puede afectar a las dos empresas

Cuadro Comparativo: ETT vs Empresa Usuaria

Aspecto	Empresa de Trabajo Temporal (ETT)	Empresa Usuaria (EU)
Relación laboral	Es el empleador legal del trabajador.	No existe relación laboral directa; solo contrato mercantil con la ETT.
Contrato	Firma el contrato con el trabajador y con la EU (contrato de puesta a disposición).	Firma contrato de puesta a disposición con la ETT.
Pago de salario	Responsable del pago del salario , pagas extras y cotización a la Seguridad Social.	No paga directamente al trabajador.
Cotización y Seguridad Social	Obligación de cotizar por el trabajador.	Responsabilidad solidaria en caso de impago por parte de la ETT.
Prevención de Riesgos Laborales	Proporciona formación preventiva y vigila la salud del trabajador.	Informa sobre riesgos del puesto y entrega <u>EPIs</u> necesarios.
Dirección y control del trabajo	No dirige la actividad diaria del trabajador.	Dirige y supervisa el trabajo del trabajador cedido.
Igualdad de condiciones	Debe garantizar que se respete la normativa laboral.	Debe asegurar igualdad en salario base y condiciones respecto a plantilla.
Indemnización fin contrato	Paga la indemnización por fin de contrato temporal (12 días/año).	No aplica.
Responsabilidad solidaria	N/A	Sí, por salarios y cotizaciones durante la cesión.
Accidentes de trabajo	Puede ser sancionada si incumple sus obligaciones preventivas.	También puede ser sancionada si incumple medidas en su centro de trabajo.





CEOE Castilla y León

Calle Florencia 8, 47007, Valladolid

Este e-mail se envió a rfrechoso@ceoecyl.es
Lo recibiste porque estás suscrit a nuestra newsletter.

[Ver en navegador](#) | [Cancelar suscripción](#)

